



EJECUTIVO

RAD. 08001-40-53-009-2020-00339-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Siete (07) de Diciembre de dos mil veinte (2020).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

**PRIMERO:** Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **LINA MARIA SALAS BELLO C.C. No. 45.470.335 Y ROSA BELLO DE SALAS C.C. No. 22.768.386**, y a favor de **COOPERATIVA COOCREDIEXPRESS NIT: 900.198.142-2**; Por la suma de **\$18.952.600.00**, por concepto de capital, Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de plazo y moratorios causados y que se llegaran a causar sobre la suma de capital antes señalada desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

**SEGUNDO:** Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandado disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

**TERCERO:** Reconocer personería al Dr. (a) **JUAN ANTONIO CEPEDA PRIETO** como apoderado (a) de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**ALFONSO GONZALEZ PONTON**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb13a8c33855c32fced5f27ffce039b12cf9dbb5a9f618da9ba3f964bbb4cb77**

Documento generado en 07/12/2020 03:45:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**